



Marquetalia, Caldas - 12 de junio de 2026

Oficio 300-2026-188

Al contestar por favor citar este número

Alcalde:

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL

Municipio de Marquetalia

E. S. D.

REF: Contrato SAMC-009-2025 "OBRAS DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INSTITUTO JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS"

ASUNTO: Solicitud Modificatorio No. 3 (prorroga) del contrato de la referencia

Cordial Saludo;

Mediante la presente, me permito solicitar una prórroga al Contrato SAMC-009-2025 cuyo objeto es "OBRAS DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INSTITUTO JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS ", suscrito entre Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, Identificado con Cédula de ciudadanía número 93.401.607, quien para los efectos de este Documento se denominará El Contratista y el municipio de Marquetalia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Fecha del Contrato:	26 de diciembre de 2025		
Contratista:	Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez – C.C 93.401.607		
Valor Inicial:	\$219.517.312,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 00 CTVOS)		
Plazo inicial:	Uno y medio (1,5) meses a partir de la suscripción del acta de Inicio		
Inicio:	16 de enero de 2026	Terminación:	02 de marzo de 2026
Modificatorio No. 1:	Prorroga:	Uno y medio (1,5) meses	
Modificatorio No. 2:	Adición:	\$ 109.676.357,00 (CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE)	
	Prorroga:	Dos (2) meses	
Objeto:	OBRAS DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INSTITUTO JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS		
Plazo Actual:	Cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio		
Valor Actual:	\$ 329.193.669,00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE)		
Terminación Actual:	Miércoles, 17 de junio de 2026		





El contrato tiene por objeto la ejecución de obra pública conforme a las especificaciones técnicas y cronograma aprobado. La ejecución inició el día 16 de enero de 2026.

El 12 de junio de 2026, el contratista radicó solicitud formal de prórroga por el término de un (1,0) mes calendario, sustentada en afectaciones derivadas de condiciones climáticas, inclusión de tramos adicionales a los ya incluidos previamente y actividades no previstas presentadas durante el periodo de ejecución.

VERIFICACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA

Una vez revisado los informes de avance presentado por el contratista y efectuado seguimiento a través de los comités de obra y visitas de supervisión, se evidencia que:

- ✓ A la fecha de la solicitud se registra un **avance físico aproximado del 87%**, conforme a los informes de seguimiento, lo cual evidencia ejecución en curso, aunque condicionada por factores no previstos.
 - ✓ Se identificaron **Obras adicionales no previstas inicialmente para conexión de aguas lluvias del Colegio**, que requieren procesos administrativos adicionales para su definición, cotización y aprobación de ítems no previstos, lo anterior en el marco de solicitud presentada por las directivas de la institución Educativa
 - ✓ Que las condiciones climáticas que se vienen presentando el último mes en todo el país y en el municipio de Marquetalia ha ocasionado afectaciones en las labores de excavaciones, instalación de tubería.
 - ✓ Que con las obras adicionales de manejo de aguas del colegio se requirió el levantamiento y replanteo para la inclusión del tramo al proyecto, así como algunas modificaciones en los tramos de alcantarillado actual dadas las condiciones encontradas durante la ejecución de estos.
 - ✓ La gestión para la **consecución de materiales asociados a actividades adicionales** y la coordinación técnica correspondiente requirieron de ajustes en los tiempos de ejecución.
 - ✓ La necesidad de garantizar el cumplimiento de las **especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y estándares de calidad** para la adecuada ejecución de las obras adicionales y dados los nuevos tramos y obras no previstas, es indispensable ampliar el plazo contractual.
1. Que la solicitud presentada por el contratista de obra se encuentra debidamente sustentada y se evidencia la necesidad de la ampliación del plazo contractual, para lograr la finalización de las actividades contractuales y obras no previstas.
 2. Que, de la revisión realizada, no se evidencia negligencia, mora injustificada ni incumplimiento atribuible al contratista. Las afectaciones obedecen a factores externos de carácter técnico y logístico, ajenos a la voluntad de las partes y que incidieron directamente en la programación de actividades estructurales.





3. De conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los contratos estatales deben ejecutarse bajo los principios de equilibrio económico, responsabilidad y planeación.

Así mismo, la teoría de la imprevisión, desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, permite adoptar medidas como la ampliación del plazo cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que alteran la ejecución normal del contrato.

En el presente caso, las condiciones técnicas y logísticas por actividades no previstas descritas configuran un hecho externo que afectó directamente actividades críticas del cronograma, sin que ello implique incumplimiento contractual.

4. Que el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establece que es posible introducir modificaciones en los contratos para incluir actividades no previstas inicialmente, siempre y cuando estas modificaciones no cambien el objeto principal del contrato. En este caso, las actividades adicionales se consideran “mayores y menores cantidades de obra” y buscan ajustarse a las condiciones reales de ejecución para cumplir el objetivo inicial del proyecto.
5. La prórroga solicitada por el término de un (1,0) meses calendario se considera:
- ✓ Técnica y razonablemente justificada.
 - ✓ Proporcional frente al impacto acumulado.
 - ✓ Necesaria para garantizar la correcta culminación del objeto contractual.
 - ✓ Conveniente para proteger la calidad estructural de la obra y el interés público.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Con fundamento en el análisis técnico realizado, en mi calidad de supervisión emito concepto favorable a la solicitud de prórroga presentada por Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez y recomienda conceder una ampliación del plazo contractual por el término de un (1,0) mes calendario al Contrato de Obra No. SAMC-009-2025, con el fin de lograr la culminación de las obras e inclusión de tramos adicionales y obras no previstas.

Atentamente,



JULIÁN ANDRÉS VILLEGAS RÍOS¹
Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo

¹ **Proyectó y elaboró:** Jhon J Mejía M (Contratista) **Revisó** **aprobó:** Julián A. Villegas R. (Secretario de Planeación)

